

Reitero solicitud terminación MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO rdo. 2021-098

Alexandra M. Sossa P. <alexandra.sossa553@gmail.com>

Mar 14/09/2021 16:54

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (791 KB)

TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HIPOTECARIO MARIA ANTONIO BUSTILLO.pdf; Oficio 434 2021-098.pdf; REITERO TERMINACION.pdf;

Buenas tardes:

Remito memorial en asunto, agradezco su atención.

Cordialmente,

Alexandra M. Sossa Pescador.

Abogada.

Carrera 6 No. 17-62 Oficina 302 Edificio Fegove en Pereira.

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra M. Sossa P.** <alexandra.sossa553@gmail.com>

Date: mié, 12 de may. de 2021 a la(s) 14:19

Subject: solicitud terminación MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO rdo. 2021-098

To: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Remito memorial en asunto, agradezco su atención.

Cordialmente,

Alexandra M. Sossa Pescador.

Abogada.

Carrera 6 No. 17-62 Oficina 302 Edificio Fegove en Pereira.



Señor

JUEZ PRIMERO (01°) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO

E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO.
RADICACIÓN: 2021-00098

ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, mayor de edad y vecina de Pereira, abogada titulada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.42.120.553 de Pereira y tarjeta profesional No. 249.373 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez, que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990, y por cuanto el Banco que represento ha venido cobrando los intereses de mora sobre las cuotas periódicas vencidas, **encontrándose al día hasta la cuota del mes de Abril del año 2.021**; BANCOLOMBIA S.A. ha decidido restaurar nuevamente el plazo para el pago de las cuotas futuras, sin causar novación alguna en los contratos de mutuo e hipoteca celebrados entre el Banco y la parte demanda, RESERVÁNDOSE el Banco el derecho de iniciar un nuevo proceso en el evento que el deudor incurra en una cualquiera de las causales que lo faculden para ejercitar las acciones legales en su contra, razón por lo cual me ha instruido para que proceda a **TERMINAR LA DEMANDA** inicialmente impetrada contra de la señora **MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO** Por lo cual respetuosamente, le solicito, **la terminación del proceso** por **CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS EN MORA Y LAS RESPECTIVAS COSTAS PROCESALES**, en consecuencia sírvase

- A. Dar por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora de la Obligación con sus respectivas costas procesales, hasta la cuota del mes **Abril** del año 2.021.
- B. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes en el presente proceso, ruego a este despacho no dar trámite al presente memorial.
- C. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- D. Disponer el **desglose del pagaré No. 90000098645** y la Escritura Publica No. 711 del 10 marzo de 2020 otorgada en la Notaría Notaria Tercera (03) de Circulo de Armenia y que sean entregados a la apoderada de la parte demandante o en su defecto al abogado HERYN BURBANO SABOGAL, identificado con C.C 16.830.259 de Jamundi y T.P 251.072 del C.S.J con **la expresa constancia de que la obligación continua vigente.**
- E. No condenar en costas ni perjuicios a las partes.
- F. Hago devolución del oficio No. 0434 del 21 de abril de 2021 ya que el mismo no fue radicado.
- G. Sírvase igualmente cancelar la radicación y ordenar el archivo del expediente

Atentamente,

ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR.

C.C. No. 42.120.553 de Pereira.

T.P. No. 249.373 del C.S de la J.

AMSP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 0434 - Abril 21 de 2021

Radicado. 630014003007-2021-00098-00

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA, QUINDIO

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, en contra de MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.203.607, mediante auto de fecha marzo 17 de 2021, se DECRETÓ el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 280-233940 y 280-234234 de esa oficina, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO.-

Sírvase obrar de conformidad,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA

SECRETARIO

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13b9f498624e0b35de036d084ceb4919faed4216a5363c02f874bda24508bb95

Documento generado en 23/04/2021 10:56:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Señor

JUEZ PRIMERO (01°) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO

E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO.

RADICACIÓN: 2021-00098

ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, mayor de edad y vecina de Pereira, abogada titulada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.42.120.553 de Pereira y tarjeta profesional No. 249.373 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me pronuncio respecto al auto de fecha 09 de septiembre de 2021 y que fuera notificado por estado del 10 de septiembre de la calenda de la siguiente manera:

En el resuelve de dicho auto ordena oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Armenia así:

Asunto	: Auto ordena enviar oficio
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Bancolombia SA
Demandado	: Maria Antonia Bustillo Giraldo
Radicado	: 630014003007-2021-00098-00

Revisado el asunto de la referencia, advierte el despacho que el oficio mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad requirió para el pago de la cancelación del embargo, no se puso en conocimiento de la demandante, por lo que no se inscribió el embargo de la cautela ordenada en el auto anterior.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena librar nuevamente el oficio número 0434 de abril 21 de 2021 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, mediante el cual se comunica el embargo de los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Números 280-233940 y 280-234234 de propiedad de la demandada.

De manera respetuosa manifiesto al despacho que no le asiste razón en ordenar dicha inscripción, dado que el 12 de mayo de 2021 a las 14:19 fue enviado al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de terminación del proceso por pago de la mora y en dicho correo se hizo la devolución del oficio No. 0434 del 21 de abril de 2021 por cuanto no fue radicado como se evidencia en la imagen que sigue:



solicitud terminación MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO rdo. 2021-098

Alexandra M. Sossa P. <alexandra.sossa553@gmail.com>
para Centro
Buenas tardes de: Alexandra M. Sossa P. <alexandra.sossa553@gmail.com>
Remito mensaje para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <csenjdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
fecha: 12 may. 2021 14:19
Cordial saludo asunto: solicitud terminación MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO rdo. 2021-098
enviado por: gmail.com

Alexandra M. Sossa Pescador.
Abogada.
Carrera 6 No. 17-62 Oficina 302 Edificio Fegove en Pereira.

2 archivos adjuntos



Por las razones expuestas reitero la terminación presentada el 12 de mayo de 2021 y que se omita el envío del oficio a la oficina de instrumentos públicos de Armenia.

No siendo otro el motivo me suscribo ante su despacho.

Atentamente,

ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR.

C.C. No. 42.120.553 de Pereira.
T.P. No. 249.373 del C.S de la J.
AMSP.